



Asamblea General

Distr. limitada
27 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 9 de la agenda

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Burkina Faso*, Haití, Pakistán, Turquía** y Yemen**: proyecto de resolución**

43/... Mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 56/266 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002, en la que la Asamblea hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, de 23 de abril de 2003,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 1/5, de 30 de junio de 2006, 11/12, de 18 de junio de 2009, 22/30, de 22 de marzo de 2013, y 34/34, de 23 de marzo de 2017, por las que el Consejo renovó y prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Acogiendo con beneplácito la resolución 74/137 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2019,

Alentando al Grupo de Trabajo a que intensifique sus esfuerzos para cumplir eficazmente su mandato, y a que informe periódicamente a este respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General,

1. *Decide* renovar por un período adicional de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

2. *Solicita* a la Presidencia del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que presente un informe anual sobre sus períodos de sesiones al Consejo de Derechos Humanos;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

** Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



3. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que proporcionen al Grupo de Trabajo todos los recursos humanos y la asistencia técnica y financiera que necesite para el cumplimiento efectivo de su mandato;

4. *Solicita* a la Presidencia del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que, cada año, presente oralmente información actualizada a la Asamblea General y entable con ella un diálogo interactivo en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

5. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria.
